DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO

Anexo

INVITACION PÚBLICA SCDE-CMC-007-2023

INVITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES PARA EL FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS DE POBLACIÓN VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE DE 2023

INVITACIÓN PÚBLICA SCDE-CMC-007-2023 A PRESENTAR OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

El presente documento regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II, en ese sentido la información señalada en la mencionada plataforma junto con la presente, conforma Invitación Pública del proceso SCDE-CMC-007-2023

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Cundinamarca- Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conllevan al éxito del presente proceso.

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
9. Presente su propuesta y las copias con índice y debidamente foliada. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
10. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública
12. Serán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación y preparación de la OFERTA

En caso de requerir mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en esta invitación, deberá solicitarlo única y exclusivamente a través de la plataforma de SECOP II.

1. OBJETO

COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES PARA EL FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS DE POBLACIÓN VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO.

1.1. Alcance del objeto

Se deberá especificar mediante certificación del propietario de los semovientes y en la oferta lo siguiente:

a. El predio del cual provienen los animales debe estar registrado ante el ICA.
b. Que el número de animales a movilizar exista físicamente en el predio de origen de acuerdo al inventario registrado y actualizado ante el ICA;
c. Señalar el tipo de animal que se pretende adquirir, indicando raza o cruce y el estado de productivo (gravidez o vacío), registros de los animales donde se certifique marcas, hierros y/o números de dispositivos registrados del propietario del ganado.
d. Contar con la totalidad del plan de vacunación exigido para los semovientes.

NOTA: El proveedor deberá entregar junto con la presentación de la oferta, las fichas técnicas y las fotografías de los semovientes

- El contratista debe entregar los semovientes por la Entidad, que corresponden a las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, con total cumplimiento de las especificaciones requeridas.

- El contratista debe entregar los elementos solicitados por la entidad en el plazo establecido, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, teniendo en cuenta las cantidades definidas.

- El contratista debe cumplir con el servicio de distribución de los elementos solicitados por la entidad, el cual comprende: El transporte y la entrega a satisfacción.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

2.2.1 Condiciones técnicas exigidas:

La Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico necesita contratar el suministro de los siguientes semovientes con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Novillas vientre cargado 2 meses de gestación	3	Novillas de vientre tipo leche con traza genealógica, preñadas confirmadas con más de 60 días de preñez de más 24 meses mínimo de 300 kg de peso con cruces de bos taurus x bos indicus en un grado de cruzamiento de 3/4(75%),5/8 (62.5%),7/8 (87.5%),15/16 (93.7%) tomando como base las razas indicus como gyr lechero, brahmán o guzerat y cruzadas en los grados dichos anteriormente con razas taurinas como simmental, holstein, pardo suizo, jersey,

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

			normando). Con diagnostico reproductivo o ecografía.
2	Novillas doble propósito de levante	15	Novillas de levante tipo leche con peso entre 230 a 280 kg con cruces de bos taurus x bos indicus en un grado de cruzamiento de 3/4(75%),5/8 (62.5%),7/8 (87.5%),15/16 (93.7%) tomando como base las razas indicus como gyr lechero, brahmán o guzerat y cruzadas en los grados dichos anteriormente con razas taurinas como simmental, holstein, pardo suizo, jersey, normando).

NOTA: Hembras Bovinas (Resultados no mayores a dos meses):Resultado de prueba serológica contra Brucella Abortus, ya sea por Rosa de Bengala o Elisa Competitiva (Animales mayores de 24 meses) expedida por laboratorio certificado por el ICA.

- Certificado expedido por un profesional especialista en la materia (con tarjeta profesional COMVEZCOL) determinando el estado anatómico, fisiológico, productivo y reproductivo, en éste último se debe especificar el estado reproductivo (vacía o gestante) y tiempo de gestación de los semovientes (meses).
- En el caso de hembras tipo leche que se comercialicen como tal, deberá soportarse a través de un profesional especialista en la materia (con tarjeta profesional CONVEZCOL) el estado sanitario de la ubre.

POR POBLACIÓN BENEFICIARIA se hará la entrega a los beneficiarios en los siguientes municipios

GUAYABETAL. GANADERIA.	**cantidad**
Novillas vientre cargado 2 meses de gestación	3

YACOPI. GANADERIA.	**cantidad**
Novillas doble proposito de levante	5
TOPAIPI. GANADERIA.	**cantidad**
Novillas doble proposito de levante	5
ANOLAIMA. GANADERIA.	**cantidad**
Novillas doble proposito de levante	5

En cuanto a los requisitos habilitantes, la entidad verificará directamente la capacidad jurídica, la experiencia del o los proponentes, de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o complementen.

2.2.2 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Al momento de la ejecución contractual:

a. Dar cumplimiento a la Resolución 00071 del 15 de marzo de 2007 del ICA.

b. Una vez adjudicado deberá realizarse los trámites pertinentes por parte del proveedor para acreditar la Guía Sanitaria de Movilización Interna regulada por la Resolución 6896 de 2016 del ICA.

c. Transporte Seguro De Ganado En Pie o seguro agropecuario.

2.2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones y en la solicitud de cotizaciones para el presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN
10	10	15	16	Ganado vacuno

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de cinco (05) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. En todo caso la ejecución del contrato no podrá superar **del 29 de diciembre de 2023**.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR CONTRATACIÓN	
RECURSOS GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	**CIENTO TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($103.365.000).**

El presente proceso está respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Disponibilidad Presupuestal No. 7100045205 del 15 de noviembre de 2023, por valor de $103.365.000 COP Rubro Presupuestal 1120/1-0100/2320201000/5/196/CC/SRIA COMPETITIVIDAD Y DES ECONÓMICO/ Recurso Ordinario / Agricultura, silvicultura y productos de la pesca. Proyecto: Proyecto: 2021/004250387/1702021 Fortalecimiento de las unidades

ITEM	DENOMINACIÓN	COTIZACIONES DE REFERENCIA			CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA	VALOR TOTAL ÍTEM
		EL OLIVAR S.A	TECNOGEN	UCEBUL			
1	Novillas vientre preñadas con minimo 2 meses de gestación	6.850.000	6.920.000	6.830.000	3	6.830.000	20.490.000
2	Novillas doble propósito de levante	5.760.000	5.525.000	5.590.000	15	5.525.000	82.875.000
						Valor total presupuesto oficial	**103.365.000**

Valor total: CIENTO TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($103.365.000), **IVA INCLUDIOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUIDOS**

Impuestos y Estampillas que aplican para la presente contratación:

No	Descripción	Porcentaje
1	PRODESARROLLO	2,00%
2	PROHOSPITALES	2,00%
3	PROCULTURA	1,00%
4	PROELECTRIFICACION RURAL	0,2 UVT
5	PRODESARROLLO UD EC	1,5%
6	ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	2,00%
7	PRODEPORTES Y RECREACIÓN	2,5%
	Total:	11,00%

Se realizará retención en la fuente por RENTA de acuerdo con el bien adquirido o servicio prestado, conforme a las responsabilidades que aparezcan en el RUT del contratista y al tipo de constitución legal (persona natural o persona Jurídica), verificando si el contribuyente es AUTORRETENEDOR, así como aquellas entidades que no son contribuyentes del impuesto a la renta (Régimen especial “Sin ánimo de lucro”).

5. FORMA DE PAGO

Un (1) único pago equivalente al (100%) cien por ciento del valor total del contrato (aceptación de oferta), incluido el IVA y demás impuestos y tasas y demás contribuciones a que haya lugar, previa entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato y los respectivos soportes que certifican dicha entrega (actas de entrega debidamente firmadas), la presentación de la factura acompañada por la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato designado por el Departamento y de la acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

El proveedor / contratista debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Contratista está a paz y salvo con sus

obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

El sistema de pago utilizado por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras colombianas que el contratista registre en el formato titulado "Información de Proveedores", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

5.1 Anticipo / Pago Anticipado:

No aplica.

5.2 Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión será ejercida por el Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico o quien a su vez este delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 552 de 2020 y demás normas establecidas sobre la materia.

Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Lo anterior de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 0472 del 28 de diciembre de 2018.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos habilitantes exigidos, después de ser requeridos por la entidad.

b. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

c. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

d. Cuando se presente la participación simultanea de un oferente (plural o singular) en más de una propuesta dentro de la presente Selección.

e. Cuando se compruebe colusión entre los proponentes.

f. Cuando se compruebe que el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que pretenda inducir en error a la entidad.

g. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de evaluación de las mismas, en los términos establecidos el decreto 1860 de 2021, articulo 2, y conforme en los términos definidos en el cronograma del proceso.

h. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre de la Selección.

i. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente.

j. Cuando la propuesta supere el 100% del presupuesto oficial estimado, cuando no se señale dicho valor o cuando no se presente propuesta económica.

k. Cuando alguno de los ítems ofertados supere el valor unitario contemplado en el estudio de mercado por medio del cual se adoptó el presupuesto oficial.

l. Cuando no se diligencia la totalidad de la información, columnas y casillas contenidas en el formato de oferta económica.

m. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

n. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, las circunstancias dispuestas en la ley 1437 de 2011, la Ley 80 de 1993, la ley 1712 de 2014, la ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, y que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

o. Las demás señaladas en la presente invitación pública.

p. No se acepta que la modalidad de operación de la póliza sea por reembolso, so pena del rechazo de la oferta.

7. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS MEDIANTE AVISOS

1) La modificación a la invitación y su cronograma se hará mediante ADENDAS numeradas y AVISOS numerados, los cuales harán parte integral de la invitación.
2) Las adendas y los avisos se entenderán comunicados por el hecho de su publicación electrónica en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página.

3) Si se trata de cualquier aspecto de la invitación, se expedirá ADENDA a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas y se publicará en día hábil SECOP II entre las 7:00 am y las 7:00 pm.
4) Si se trata de modificar el cronograma de actividades después vencido el término para la presentación de ofertas y hasta antes de la adjudicación, se expedirá la correspondiente ADENDA
5) En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda incluirá el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

8. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La oferta se presentará a través de la plataforma de SECOP II. Debe especificar el nombre del proponente y la información sobre la invitación pública.

Se deberá presentar un ejemplar que contenga los documentos requeridos en la invitación, los formatos contenidos en los anexos debidamente diligenciada, acompañados de sus respectivos soportes, en los casos que aplique.

Dichos documentos deben cumplir los requerimientos de la mencionada plataforma (tipo de archivo, capacidad, etc.)

Una vez presentada la oferta, no podrán ser adicionada, modificadas o reemplazadas las condiciones de la invitación; cada oferente solo podrá presentar una (1) propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas parciales ni alternativas o con doble valor.

La propuesta debe estar firmada por el proponente. Si se trata de una persona jurídica, consorcio o unión temporal debe suscribirla el respectivo representante legal con autorización específica para ello. En el evento en que la propuesta sea firmada por el representante o apoderado, deberá contar con el respectivo poder otorgado en legal forma con indicación clara y precisa de las facultades conferidas y en el evento de ser otorgado a persona jurídica, debe acompañarse del documento que acrediten su existencia y representación.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

En consecuencia, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, NI QUE SE ACREDITEN CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento:

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

10. REQUISITOS HABILITANTES

10.1 Requisitos jurídicos habilitantes (Cumple / No Cumple)

Capacidad Jurídica: El proponente deberá encontrarse debidamente registrado en la Superintendencia de Industria y Comercio, en la Cámara de Comercio correspondiente contar con el respectivo Certificado de Existencia y representación legal y tener las autorizaciones, licencias o permisos según aplique, para la importación, y/o fabricación, y/o comercialización, y/o distribución, y/o venta de los bienes objeto de la presente contratación, para lo cual se requiere:

1. Carta de presentación de la propuesta: Presentar según el formulario adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal facultado. (Formulario No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta).
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado.
3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal o Representante legal, según corresponda.
   Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal en el evento que aplique junto con copia de la tarjeta profesional, además del certificado de antecedentes emitido por la junta central de contadores, dicho certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente.

Cuando el Representante Legal de la empresa se encuentre limitado para presentar la documentación o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Si la empresa interesada en presentar en presentar documentación para el presente proceso, lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso de contratación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de la empresa extranjera que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

10.2 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el ANEXO 3.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si las empresas desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contratoa la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico de Cundinamarca.
b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, para efectos legales, como si fueran a presentase en forma independiente.
d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del contrato. La documentación presentada debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
e) Para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

f) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

g) Los representantes legales de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.

h) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la documentación en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas del Contrato.

i) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la suscripción del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

j) La duración de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del convenio y tres (3) años más.

k) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya documentación para el proceso de contratación, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir, será causal de rechazo que éste integre o presente.

l) No se aceptará la presentación de documentación, bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

m) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

n) En el documento de conformación de Unión Temporal (formulario No. 4), se deberá establecer el porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal.
La sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos del proceso de selección razón por la cual se deberá precisar dichas condiciones. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
Nota: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

La Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico de Cundinamarca consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente, en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales y en la Policía Nacional antecedentes judiciales y multas o contravenciones, así como también el sistema nacional de medidas correctivas No obstante, con la propuesta se deberán anexar dichos certificados.

10.3 EXPERIENCIA: (Cumple / No Cumple)

10.3.1 Correspondencia del objeto social del proponente y el objeto de la presente contratación.

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a la **COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES PARA EL FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS DE POBLACIÓN VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO.**

Por consiguiente, el objeto del proponente debe tener coincidencia con este objeto.

Para verificar este requisito, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la Plataforma del Secop II el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio con una antelación no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso

10.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De acuerdo con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar requisitos habilitantes, "la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, la entidad convocante entenderá como actividades iguales o similares, siempre y cuando los contratos incluyan la codificación requerida en el presente numeral y las certificaciones anexas tal como se enuncian en la nota siguiente.

Los proponentes deberán acreditar alguna de las siguientes alternativas en contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con contratos ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto corresponda a suministro de insumos agropecuarios o equipos agrícolas o pecuarios:

NUMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES
1-2	Mínimo 75%	1-3
3-4	Mínimo 100%	4-6
5 a 6	Mínimo 150%	7-8

En los casos de Consorcios o Uniones Temporales, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integran deberá acreditar como mínimo uno de los contratos o convenios indicados en el párrafo anterior.

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

a) Certificaciones que deberán contener la siguiente información:
- ➢ Nombre de la empresa Contratante.
- ➢ Nombre del Contratista.
- ➢ Número del contrato.
- ➢ Objeto del contrato.
- ➢ Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- ➢ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- ➢ Valor total del contrato /convenio.
- ➢ Cargo y firma de quien expide la certificación.
- ➢ Indicación de las actividades realizadas.

b) Copia de contratos y/o convenios terminados, acompañados de acta de liquidación.

c) En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, el proponente debe acreditar el porcentaje de su participación.

d) No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

e) No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

10.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRESAS MYPIME

En virtud de lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, En el momento en que los proveedores o empresas en condición de MYPIME, presenten solicitudes para limitar la convocatoria a Mypime colombianas, la entidad procederá a seleccionar la oferta de conformidad con lo señalado en el art 2. 2.1.2.4.2.15 y bajo los siguientes criterios:

NUMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

		PARA MIPYMES
1-2	Mínimo 75%	1-3
3-4	Mínimo 100%	4-6
5 a 6	Mínimo 150%	7-8

10.4.2. FOMENTO POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESOS DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo a las disposiciones incluidas en la ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021, se efectúa el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, el cual establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del Contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, Afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

NOTA: De acuerdo a la complejidad del proceso, a lo anteriormente mencionado y No es posible identificar una fuente de información o base de datos de ofertantes que garantice la provisión de los bienes y servicios requeridos por parte de la población objetivo, lo cual dificulta la exigencia de tal requisito dentro de los documentos del proceso. La Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico, ha decidido que no se implementara el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

10.6 OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Los bienes ofertados deberán cumplir con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el presente estudio previo y con las Condiciones Técnicas exigidas en el anexo de solicitud de cotización, los cuales forman parte integral del presente proceso de selección. La propuesta económica realizada por el proponente en ningún caso podrá exceder del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la oferta.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., Artículo 2.2.1.2.3.1.7., numerales 3 y 7, artículo 2.2.1.2.3.1.12. y artículo 2.2.1.2.3.1.16., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos:

Para el presente proceso, el contratista debe realizar la suscripción garantía única que cubra:

A) **Garantía de seriedad de la oferta:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, con vigencia de tres (03) meses contados a partir del cierre del proceso contractual.

B) **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

C) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

12. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se publicará después de vencido el termino para publicar las propuestas y se analice la propuesta más favorable para llevar a cabo el objeto a contratar

13. CIERRE

Vencido el término para la entrega de las propuestas, se verificará la plataforma SECOP II, con el fin de conocer el número y nombre de los oferentes dentro del proceso.

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, a solicitud de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas como término perentorio en el cronograma de la presente Invitación Publica. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

15. SELECCIÓN DE LA OFERTA

Entre las ofertas habilitadas, previa verificación documental, la entidad dentro de los parámetros establecidos en la modalidad de Mínima Cuantía se establece la de seleccionar la oferta de MENOR VALOR, en observancia a los principios de selección objetiva, planeación y presupuestario. En todo caso, la verificación de los requisitos del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la normatividad vigente. En caso de que este no cumpla con los mismos se procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

16 ADJUDICACIÓN

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En el evento en que la Entidad observe que el precio de la oferta es artificialmente bajo, frente al análisis del sector y/o al estudio de precios del mercado, procederá conforme a lo establecido en Art. 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015 . Si solo se presenta una oferta, se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de conformidad a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.6. del decreto 1082 de 2015 . En caso que la oferta que contenga el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

sucesivamente hasta que haya un adjudicatario. De no lograrse la habilitación de ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso acorde con lo establecido en Decreto 1082 de 2015. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. De las actuaciones adelantadas en el proceso de selección se dejará constancia con su publicación en el sitio web www.contratos.gov.co. NOTA: los impuestos, costos y descuentos departamentales, estarán a cargo del oferente. Todos los impuestos y estampillas se aplican sobre el valor antes de IVA.

No	Descripción	Porcentaje
1	PRODESARROLLO	2,00%
2	PROHOSPITALES	2,00%
3	PROCULTURA	1,00%
4	PROELECTRIFICACION RURAL	0,2 UVT
5	PRODESARROLLO UD EC	1,5%
6	ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	2,00%
7	PRODEPORTES Y RECREACIÓN	2,5%
	Total:	11,00%

Todos los impuestos y estampillas se aplican sobre el valor antes de IVA.

NOTA: el contratista seleccionado será sujeto de los tributos Departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaría.

17. EMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 del 24/12/2021, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2022, siguiendo las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento

de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales :

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural..

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad del juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, Invitación o documento que haga sus veces.

Para la utilización del último criterio de desempate, llegado el caso, se programará una Audiencia pública para realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas y según el procedimiento que determine la entidad antes de la audiencia pública y que será comunicada a los oferentes antes de la misma.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

A. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con lo establecido en la presente Invitación Publica.
B. Cuando ninguna de las propuestas económicas se ajuste al presupuesto.
C. Cuando no se presenten oferentes para participar en el proceso de selección.
D. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
E. Cuando habiéndose recibido una propuesta, esta resulte incursa en causal de rechazo.
F. Cuando ninguna de las propuestas recibidas se habilite jurídica y/o técnicamente.

18. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP en la fecha prevista en el cronograma.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta

19. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, compromisos y demás condiciones, términos y estipulaciones del mismo, en las condiciones de calidad, oportunidad, y compromisos definidos.
2. Disponer de los elementos o vehículos necesarios para realizar el debido transporte en óptimas condiciones de los bienes contratados.
3. Realizar la entrega de los bienes contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, lo cual se deberá llevar a cabo por el personal idóneo para tal fin.

4. Entregar fichas técnicas junto con cada uno de los equipos a cada uno de los beneficiarios, así como el certificado de garantía cuando aplique.
5. Realizar una capacitación a cada uno de los beneficiarios respecto del manejo adecuado de cada uno de los bienes objeto del contrato.
6. Entregar registro fotográfico que de cuenta de la entrega real y material de los bienes contratados a los beneficiarios.
7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato
9. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidos.
11. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del mismo.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
14. Hacer uso del modelo de acta de entrega, de acuerdo a los formatos establecidos por la entidad, para la entrega de los elementos la cual deberá ser firmada por el beneficiario correspondiente.
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
16. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
17 .Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

20. OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO:

1) Efectuar el giro de los recursos dentro de los plazos establecidos.
2) Prestar la colaboración requerida para la ejecución del objeto del contrato.
3) Desarrollar toda la gestión técnica para cumplir el objeto del presente contrato.
4) Supervisar el contrato a suscribir.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

22. CLÁUSULA PENAL

Si EL CONTRATISTA NO diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

23. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

24. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

25. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato celebrado por la entidad la CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en el cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

26. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

28. SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejercida por el Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico o quien a su vez este delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 552 de 2020 y demás normas establecidas sobre la materia.

Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Lo anterior de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 0472 del 28 de diciembre de 2018.

29. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP

De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II. En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y La Superintendencia del Subsidio Familiar, deberán remitirse a la referenciada Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_s_ecopii.pdf donde se encontrará las instrucciones para proveedores y compradores. Únicamente para los efectos establecidos en mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad habilitará el correo electrónico por parte de la Entidad. El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.5 de la Guía.

30. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el definido a través de la Plataforma del SECOP II.

31. FORMATOS y ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Anexo 1. Solicitud de Cotizaciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Concepto Precontractual
- Cotizaciones que forman parte integral del estudio de mercado.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co